


| | | |
|---|--|----------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 1 de 15 |

**ALCALDIA DE POPAYAN
PROCESO GESTION DE CONTRATACION**

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS ACTA DE INFORME
PARCIAL O FINAL DE INTERVENTORIA, ACTA DE PAGO PARCIAL O FINAL Y
ACTA DE LIQUIDACION FINAL**

Diciembre de 2016



| | | |
|---|--|----------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 2 de 15 |

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| I. INFORMACION GENERAL..... | 3 |
| II. FORMATO ACTA DE INFORME PARCIAL O FINAL DE INTERVENTORÍA..... | 4 |
| III. FORMATO ACTA DE PAGO PARCIAL O FINAL..... | 6 |
| IV. FORMATO ACTA DE LIQUIDACION FINAL..... | 14 |

| | | |
|---|--|----------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 3 de 15 |

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS ACTA DE PAGO PARCIAL O FINAL Y ACTA DE LIQUIDACION FINAL

Para: Interventores, Supervisores y funcionarios o contratistas de apoyo a la gestión contractual.

De: Oficina Asesora Jurídica, área coordinadora del S.I.G. MECI-Calidad y Oficina de Control Interno.

A continuación, se presentan las instrucciones, aclaraciones y observaciones a tener en cuenta, en el marco de la normatividad vigente, en especial la que rige la contratación pública, con el fin de establecer la conformidad de la información a registrar en tres de los **formatos** vigentes utilizados para el **Proceso Gestión de Contratación**.

I. INFORMACION GENERAL.

1. La información que se registra en los formatos debe ser fiel copia de los datos que aparecen en los diferentes **documentos soporte** (minuta del contrato, certificados de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal, contratos adicionales, actas, etc.), que **deben estar codificados y con la versión vigente en el sistema de calidad**.
2. El **número del contrato** que se registre en los formatos, no debe ser parcial, sino, el **completo del radicado de Orfeo**, el cual se genera como **documento interno** pues es el que diligencia el Interventor o Supervisor asignado al contrato, es decir, no debe llevar sticker de radicado externo.
3. Una vez diligenciados, radicados con número y fecha y firmados los formatos, **deben escanearlos** en la ventanilla única del Archivo Central como evidencia para las consultas que se requieran y, simultáneamente, con el trámite de pago en Tesorería General, **remitirlos a la Oficina Jurídica** mediante oficio para su archivo en la **carpeta del contrato** respectivo.
4. El formato **Acta de informe parcial o final de Interventoría**, debe ser **suscrito** (radicado en el Orfeo) por el **Interventor** del contrato o convenio y con **destinatario** el **Jefe de la Oficina Jurídica**.
5. El formato **Acta de pago parcial o final**, debe ser **suscrito** (radicado en el Orfeo) por el **Interventor** del contrato o convenio con **destinatario** a la **Tesorera General**.
6. 6. Pago de aportes del contratista al S.S.S.I.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 4 de 15 |

En los **contratos de Prestación de servicios suscritos con personas naturales**, independientemente del plazo del contrato y de la forma de pago (mensual, bimestral o al final del contrato), **el contratista** debe demostrar al contratante, el **pago de aportes vigente** al Sistema de Seguridad Social Integral (S.S.S.I.: salud, pensión y riesgos laborales) sobre un Ingreso Base de Cotización (**I.B.C.) mínimo del 40% del valor mensualizado de cada contrato**, sin incluir el valor del IVA en caso que esté gravado, (inciso tercero art. 135 Ley 1753 de 2015), información que debe verificar y certificar el Interventor o Supervisor. El I.B.C. debe estar en el rango entre 1 s.m.m.v. (\$644.350,00) y 25 s.m.m.v. (\$16`108.750,00), cifras del año 2015.

- En los **contratos de Prestación de servicios suscritos con personas jurídicas** y en otros contratos como los de **Compraventa, Suministro, Obra pública, Arrendamiento o Alquiler, Consultoría**, entre otros, la verificación del pago de aportes al S.S.S.I. que le corresponde hacer al contratante, a través del Interventor o Supervisor, es validar, independientemente del plazo del contrato y de la forma de pago, que **el contratista cumplió con el pago de los aportes**, para lo cual deberá validar los aportes correspondientes al **Representante legal y al personal que subcontrató**, dado el caso, para efectos del contrato suscrito, registrando lo pertinente con los datos respectivos en el campo "Observaciones", por los valores negativos que se presentan en el campo "Diferencia", sin perjuicio de las demás verificaciones que le corresponden adelantar al Interventor dentro de sus deberes y obligaciones.

En el caso de los **Convenios interadministrativos** celebrados por la entidad, aplica el mismo criterio anterior.

- En aquellos casos de **contratos o convenios** celebrados con **personas jurídicas** que les corresponde por norma tener **Revisor Fiscal**, la verificación **del pago de aportes vigente al S.S.S.I.**, se hace a través de la certificación que para tal fin debe expedir el mismo Revisor Fiscal, adjuntando para el efecto el **soporte de la P.I.L.A.** En caso de que el contratista, persona jurídica, no tenga la obligación de tener Revisor Fiscal, **la certificación la deberá expedir el Representante legal**, adjuntando el mismo soporte.
- ¡¡¡IMPORTANTE!!!:** Evitar copiar fórmulas de un formato a otro desde celdas completas ya que la copia incluirá la ruta de donde proviene, lo cual produce errores en los cálculos del formato destino. Lo que se debe hacer es abrir la celda fuente (con F2) y copiar su contenido en la celda destino también abierta.

II. FORMATO ACTA DE INFORME PARCIAL O FINAL DE INTERVENTORÍA.

- El "Acta de informe parcial o final de Interventoría" debe **radicarse** en ORFEO en primer lugar o, sino, en la misma fecha del formato "Acta de pago parcial o final", pero no debe aparecer con fecha posterior.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 5 de 15 |


2. Las **Actividades** descritas en el formato "Acta de informe parcial o final de Interventoría", deben enumerarse y corresponder exactamente a lo especificado en las **clausulas primera o segunda** de los contratos, es decir, **OBJETO** (y sus **obligaciones específicas**) u **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, respectivamente.

Para la medición del indicador de la columna "**% de cumplimiento**" en dicho formato, se deben registrar los datos correspondientes a la cantidad programada en el contrato (del total o totales registrados en las clausulas citadas anteriormente) y a la cantidad ejecutada **acumulada** a la fecha de liquidación.

Ejemplo: Si el **Objeto** o las **Obligaciones del contratista** especifican que debe realizar 10 visitas **en el plazo del contrato** (hasta octubre 31 de 2014), con acta de inicio el 1 de enero, y a la fecha de liquidación del pago (junio 30 de 2014) ha ejecutado 6 visitas, entonces el indicador sería: $6/10 = 0,6=60\%$, lo que significa que el porcentaje de cumplimiento para el contratista es del 60% a 30 de junio de 2014. En la columna siguiente, "**% acumulado**", se registra también este mismo porcentaje obtenido.

En caso de que sea imposible medir el cumplimiento del objeto contractual, se recomienda utilizar entonces como porcentaje de avance, la ejecución que registre la ejecución de los pagos del contrato, que para el caso de **contratos de prestación de servicios**, donde la frecuencia del pago es mensual, se toma el valor que registra la **columna "% EJECUCION DE PAGOS"** del formato "Acta de pago parcial o final".

No obstante, en otra clase de contratos y convenios, la recomendación no opera de igual manera, ya que la forma de pago al ser diferente, conlleva a que no exista coincidencia entre la ejecución porcentual del valor del contrato y el porcentaje de ejecución de los pagos, tal como se ilustra en el siguiente ejemplo:

| | | |
|---|--|----------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 6 de 15 |

VR. EJECUTADO DEL CONVENIO

| | | |
|---|------------|----------------------|
| VR. APORTE ALCALDIA: | 25.000.000 | ANTICIPO |
| MAS ADICIONAL: | 0 | (50%) |
| TOTAL: | 25.000.000 | 12.500.000 |
| PAGO RECIBIDO (CSG): | | 12.500.000 |
| VR. EJECUTADO DEL PAGO RECIBIDO: | | 15.525.400 |
| EJECUCION ACUMULADA | | 15.525.400 62,10% |
| VR. POR EJECUTAR DEL PAGO | | 0 |
| MAYOR VR. EJECUTADO DEL PAGO RECIBIDO: | | 3.025.400 |
| SALDO TOTAL POR EJECUTAR | | 9.474.600 37,90% |


REGISTRO EN EL ACTA DE PAGO PARCIAL

| | |
|--|----------------------|
| VR. ACTA DE PAGO PARCIAL | 22.500.000 |
| MENOS: AMORTIZ.ANTICIPO (50%) | 11.250.000 |
| NETO P.TRAMITE DE PAGO: | 11.250.000 |
| EJECUCION ACUMULADA (% EJECUCION DE PAGOS): | 22.500.000 90,00% |
| VR. POR EJECUTAR DEL PAGO | 2.500.000 10,00% |

Como se ve, el porcentaje ejecutado del convenio (62,10%), es menor al 90% registrado en el acta de pago parcial, ya que en ésta se mide la ejecución de pagos incluido el que se registra en ese momento en dicha acta, por esta razón, da mayor. En cambio, la medición de lo ejecutado en el convenio, corresponde exactamente al total de pagos registrados conforme a la forma de pago establecida en el contrato, en este caso, la ejecución del anticipo (50%) requisito para tramitar el pago parcial del 40%.

De esta manera, el porcentaje que se debe registrar en el formato "Acta de informe parcial o final de interventoría", es el 62,10%.

III. FORMATO ACTA DE PAGO PARCIAL O FINAL.


| | | |
|---|--|----------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 7 de 15 |

1. El **texto** con el que se **diligencia** la información en la **hoja "DETALLE"** del formato, debe hacerse en **minúsculas** por la limitante de espacio en los campos que se visualizan en el mismo.
2. El diligenciamiento de los campos donde se registran **fechas**, debe hacerse en su formato respectivo, así: **dd/mm/aaaa**, o **dd-mm-aaaa**, es decir, no se debe escribir la fecha como si fuera texto de Word.
3. En el campo "Nombre o Razón social del contratista" y para el caso de los **contratistas** que sean **personas jurídicas**, se debe **registrar**, además, el **nombre del Representante legal** (R.L.), así: "Razón social contratista - R.L.: Pedro Pérez"
4. En el campo "Numero y clase contrato principal", se debe registrar seguido al número del contrato, la **clase a que corresponde**, es decir, si es de Prestación de servicios, Consultoría, Arrendamiento, Compraventa o suministro, Convenio (de cooperación, interadministrativo), etc. Se **excluye** el de **obra pública** porque se maneja en otro formato.
5. En el caso de **aquellos contratos** que se están ejecutando en la vigencia actual con cargo a **Reservas presupuestales** o con cargo a **vigencias expiradas** o con cargo a **vigencias futuras**, los datos correspondientes a los **pagos realizados** en el año(s) anterior(es), se deben registrar en la columna correspondiente a **"Pagos vigencias anteriores"** con base en todas las **actas parciales de pago** que se hayan producido y **adicionar** los **números** y los **valores** de los **C.D.P. y R.D.P. de dichas vigencias**, en las columnas respectivas del formato "Acta de pago parcial o final", dejando también la anotación clara y respectiva en la columna "Observaciones".

De esta situación se excluyen aquellos contratos que **solo se les alcanzó a pagar el anticipo** en la(s) **vigencia(s) anterior(es)** y, por ende, **no generaron ninguna acta parcial** en la misma vigencia, lo que conlleva a **no registrar ningún valor** en la columna **"Pagos vigencias anteriores"**.

Uno de estos casos fue el presentado con un contrato con **vigencia futura** y con **pago de anticipo**, el cual presentó **inconsistencias** en el **Balance de la ejecución financiera** en el acta parcial, frente a las facturas de venta expedidas por el contratista para el trámite de pago respectivo, concretamente, al aplicar la amortización del anticipo.

La solución que se recomendó fue **expedir un Otrosí modificando la Forma de pago**, reemplazando el texto *"El 50% del valor del contrato como anticipo..."* por el texto: *"Un pago anticipado por \$273'903.357 y el saldo a través de actas parciales según el avance de las obligaciones del contratista ..."*, es decir, que se suprimiera el porcentaje de anticipo pactado por su equivalente en valor absoluto. De esta manera, es decir, con la forma de pago así modificada, se recomendó suscribir, en lo sucesivo, contratos de similares características para evitar este inconveniente.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 8 de 15 |

Otro caso fue el presentado con un Convenio suscrito en el año 2013 y con anticipo pagado en el mismo año, con pagos en el año 2015 con cargo a vigencias expiradas y bajo la Interventoría de la UMATA, que se cita a continuación:

En la liquidación del acta parcial 1 del convenio, la amortización del primer desembolso por \$20.649.902 correspondiente al 50% del aporte de la Alcaldía (\$41.299.804) registrado en la forma de pago, conllevó a aplicarse un 52,63% como amortización, con un valor neto pagado de \$18.584.911 en lugar del 50% (\$19.617.407), que debería haber arrojado un valor neto pagado de igual monto. De ahí se generó una diferencia por \$1.032.496, en el registro del campo "VR. PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:" del formato, es decir, entre \$18.584.911, valor neto pagado en el acta parcial 1 y \$19.617.407 valor que debió calcularse. Esta situación conllevó en la liquidación inicial del acta de pago final hecha por el Interventor, a reflejarse un valor a pagar por \$9.559.110 (disminuido en \$40.000 frente al vr. real: \$9.599.110) presuntamente inflado en \$1.032.496. Esta situación también creaba unos registros incoherentes en la liquidación del pago final, concretamente en el punto "5. BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA PARA EL MES O PERIODO" del formato, al presentar, en relación a la ejecución del contrato (que mostraba un 100%), un valor en el campo "MAS: SALDO POR PAGAR:" de \$1.032.496 (reiterativa del vr.de la inconsistencia), situación ilógica e inconsistente por cuanto estaría rebasando el valor del RDP.

La situación expuesta con este convenio, se revisó con el funcionario encargado de Tesorería, de donde se pudo dilucidar y concluir lo siguiente:

A partir de los registros históricos de los pagos hechos en el año 2013 a este convenio, debieron modificarse los siguientes campos del formato: primero, en la hoja "DETALLE" donde se registra el % de anticipo (se disminuyó al 43.97% frente al 50% pactado) y, segundo, en la hoja "ACTA PARCIAL" **el campo "VR. PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:"**, se red denominó a **"VR. NETO PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:"** pues corresponde al neto pagado cuando se aplica amortización de anticipos en dichas vigencias **y, por ello, se debió mejorar su fórmula para que aplique en adelante la amortización del anticipo**, además, que se **tuvo que editar** para afectarla con el valor que estaba generando **la diferencia en los cálculos**, es decir, restándole \$1.032.496.

De esta forma, la liquidación del acta de pago final quedó conforme con la realidad de los pagos y amortización del anticipo registrados para este convenio. (**ver detalle** de los cálculos realizados en el **archivo "CALCULOS VARIOS"**, hoja VARIOS)

No obstante, los porcentajes del **52,63% y 43.97%** señalados como amortización aplicada en los pagos, son **no conformes** frente al cálculo que de forma parametrizada hace el formato, pues como se ve, difieren del 50% que éste aplicaría, siguiendo estrictamente la forma de pago.

6. A efectos de coadyuvar y agilizar el trámite de pago de las cuentas en la Tesorería General, se recomienda:

| | | |
|---|--|----------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 9 de 15 |

- ✓ Que **la fecha de radicado** del formato "Acta de pago parcial o final" corresponda, en lo posible, a la **misma fecha** en que el funcionario de Tesorería **recibe** la cuenta para su trámite de pago.
- ✓ Que además de lo que resulte pertinente registrar en el campo **Observaciones** del formato "Acta de pago parcial o final", se adicione esta información con los **datos** correspondientes a: **Nombre del Banco y Código de la clase de cuenta bancaria (1 para corriente o 2 para ahorros)** donde se le consigna al beneficiario.

7. El valor que aparece en el campo "MÁS: SALDO POR PAGAR:" del Balance de la ejecución financiera del contrato en el formato "Acta de pago parcial o final", representa la diferencia entre el Total contratado (por registros presupuestales) y el Total neto liquidado en las actas, más el valor del anticipo, cuando exista.

Situación en el pago final de un contrato:

- Si el Total ejecutado resulta menor que el Total contratado (% de ejecución <100%), la **diferencia positiva** resultante equivale a un "**Saldo a favor**" del **contratante** que se registrará igualmente en el Acta de liquidación final y sobre el cual, la u.a. ejecutora del recurso, debe hacer el reintegro de este saldo a Presupuesto;
- **La situación contraria no es dable**, es decir, que el Total ejecutado resulte mayor que el Total contratado (% de ejecución >100%) y, en consecuencia, debe conllevar a revisar la información registrada en las actas para encontrar la causa del desfase.
- Lo que se puede presentar, es que en este campo resulte un **valor negativo**, que equivale a un "**Saldo a reintegrar**" **por parte del contratista**, como producto de un Otrosí que disminuye el valor del R.D.P. del contrato y sobre el cual, se debe dejar la observación respectiva, solicitando a Tesorería que aplique en la liquidación del pago, el descuento correspondiente a ese valor.

Este caso se presentó en un contrato con Interventoría de la UMATA, donde se suscribió un **Otrosí disminuyendo el valor del contrato** (artículo 52 del Decreto 6335 de 2014 Manual de contratación), habiendo hecho pago inicial de un anticipo del 50%, lo que conllevó a registrar el valor por el cual se disminuyó el contrato (\$6.700.000), dato que se muestra en los campos de "CONTRATOS ADICIONALES" como un **valor negativo del R.D.P.**

8. En el formato "Acta de pago parcial o final" en su campo No. 3 EJECUCION DEL CONTRATO SEGÚN LA FORMA DE PAGO, se registra el valor para trámite de pago del mes o periodo que corresponda, **de acuerdo a la forma de pago** descrita en la cláusula respectiva del contrato y, es decir, los valores que se van causando y

| | | |
|---|--|--------------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 10 de 15 |

liquidando en el plazo de su ejecución (cuotas iguales, proporcional por fracción de mes, mes vencido, porcentajes, contra entrega, etc.).

La forma de pago del contrato, debe ser consistente con los datos de proyección de los pagos que se hace en el formato de Solicitud de Registro presupuestal del contrato.

9. En la hoja "DETALLE" del formato "Acta de pago parcial o final", en la columna correspondiente a la "Tarifa del bien o servicio gravado con IVA", se registra la **tarifa general del 16%**, a no ser que el bien o servicio contratado esté gravado con otra tarifa distinta (esto se especifica en la Factura de venta que entrega el contratista, en caso de que esté obligado a facturar, es decir, aquellas personas que pertenecen al régimen común en ventas).


En caso de que el bien o servicio **no esté gravado** con IVA, **deje en blanco o registre cero**, como ocurre con los **Convenios interadministrativos o de cooperación**, donde lo que se liquida es el pago del aporte correspondiente a la entidad contratante y por esta razón el contratista, por obvia razón, está eximido de expedir factura de venta; sin embargo, no obsta, para que en algunos casos por manejo administrativo y contable, el contratista expida la respectiva factura de venta, como sucede, por ejemplo, con la Fundación Río Piedras.

10. En los casos de aquellos contratos que establecen en la **cláusula Forma de pago un "pago anticipado"**, contemplado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, bien sea en porcentaje o en dinero (cuando es en dinero, se puede calcular el porcentaje exacto equivalente), se hace la siguiente precisión:

Este tipo de pago constituye un valor donde la entidad le transfiere esos recursos a la cuenta bancaria del contratista en calidad de préstamo, es decir, constituye contablemente para la entidad una cuenta por cobrar (Avances y anticipos), de tal forma que **la cuantía que lo representa, deberá amortizarse en lo posible, en la liquidación de la primera acta parcial**, con el fin de evitar posponer la amortización en los periodos siguientes e impedir incurrir en el riesgo de contratos que se dejan de ejecutar y, por tanto, no se les alcanzó a amortizar la totalidad del pago anticipado o del anticipo, con las consecuencias perjudiciales para la entidad que ello conlleva.

Por tanto, el Interventor, en aplicación de los principios de autocontrol y prudencia, al momento de liquidar el Acta de pago parcial o final, **deberá descontar la totalidad del pago anticipado o del anticipo a través del cálculo y aplicación del porcentaje de amortización que corresponda, sobre el valor bruto** registrado en la **factura de venta** respectiva, valor que **debe corresponder al valor ejecutado del contrato a la fecha o periodo de liquidación del acta.**

Lo anterior, en razón a que la regla consiste en que el valor total de las Facturas de venta presentadas por el contratista en la ejecución del contrato, deben corresponder al valor del mismo.

| | | |
|---|--|--------------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 11 de 15 |

Este fue el caso del pago de un Convenio celebrado con la Fundación pro cuenca Rio Piedras y que se detalla a continuación:

Datos presentados del convenio 20131800008257 de 2013 con la Fundación Pro cuenca Rio Piedras, interventoría por parte de UMATA,:

| | | |
|------------------------------------|--------------------|--------------|
| Vr. del convenio: | 492.417.680 | 100,0% |
| Vr. aporte del Mpio.: | 421.437.680 | 85,6% |
| Vr. aporte de la Fund.rio piedras: | 70.980.000 | 14,4% |

Primer desembolso en octubre de 2013: **210.718.840**

“FORMA DE PAGO: un primer desembolso equivalente al 50% del aporte del Municipio y el excedente será cancelado por acta parcial de ejecución de acuerdo al avance de ejecución.” En este caso, se aplicó el pago de este valor como la entrega de un anticipo, en razón a que el contratista no presentó FV inicial por este concepto. En consecuencia, se deberá proceder a amortizar el anticipo en las FV que se presenten en la ejecución del contrato.


EJECUCION DEL APOORTE DEL MPIO.:

| | | |
|--|--------------------|--------------|
| Vr. ejecutado a Sept.22/14 | 379.293.912 | 90,0% |
| (90%, en acta de pago parcial 1) | | |
| Del pago anticipado: | 210.718.840 | |
| De la ejecución restante: _____ | 168.575.072 | |
| Vr. por ejecutar (10% en acta de pago final) | 42.143.768 | 10,0% |

La confusión de la abogada del Acueducto radica en que está asumiendo en igual forma, el % de ejecución del convenio (90%) con el % de amortización del anticipo (50%), conceptos totalmente diferentes e independientes.

Ver en el formato las dos alternativas de liquidación de los pagos, de la que se pudo verificar que, conforme a la forma de pago estipulada en el convenio, el contratista presenta en su FV, el valor total de lo ejecutado a la fecha de corte, por lo que el Interventor debe aplicar, en consecuencia, en la liquidación del acta parcial, la amortización del porcentaje establecido como anticipo (50%) sobre el vr. facturado.

11. En los **Convenios de cooperación** por tratarse de aunar esfuerzos y suma de aportes entre las partes (el “contratante” en dinero y el “contratista” con otros recursos valorados en dinero), **no constituye requisito que el contratista expida factura de venta** en las actas de pago parcial y final. Simplemente el “contratista” debe demostrar al Interventor, con los debidos soportes en los informes de ejecución, el cumplimiento del Objeto y de las Obligaciones estipuladas en el Convenio.

| | | |
|---|--|--------------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 12 de 15 |

12. En los **Convenios** celebrados por la entidad, **no aplica** el pago por concepto de **estampilla pro bienestar del adulto mayor (3%)**; no obstante, el aplicativo calcula el "Valor a pagar" por este mismo concepto, por lo que le corresponde al Interventor o Supervisor dejar la aclaración respectiva en el campo "Observaciones" por el valor negativo que se presenta en el campo "Diferencia".
13. En el mes de **diciembre no se pueden generar dos actas de pago independientes (parcial y final)** para aquellos contratos cuyo plazo termina en dicho mes; **debe ser una sola**, es decir, la correspondiente al **pago final**, solo si, este pago se debe hacer en ese mismo mes, es decir, no queda algún pago pendiente para el 2015.
14. La liquidación de pagos de contratos que tienen **adicionales en dinero**, es decir, **tienen un RDP inicial y amortización de anticipo y otro RDP sobre el cual el contratista no procedió a cobrar el anticipo** que le correspondía, conlleva a que se tenga que manipular las formulas del formato, pues de no hacerlo así, se genera una inconsistencia en el campo "MAS: SALDO POR PAGAR:" del Balance de la ejecución financiera del contrato.

Esta situación **se puede evitar así:** los **adicionales en dinero**, por lo general, solo modifican la cláusula del VALOR DEL CONTRATO y las demás siguen rigiendo en su totalidad. En consecuencia, el contratista debe hacer efectivo el pago del anticipo del valor adicionado al contrato, ante la Tesorería, conforme al mismo porcentaje establecido como anticipo en el contrato principal.

De esta forma, no habría inconveniente alguno al momento de liquidar el acta, pues **se aplicaría el mismo porcentaje de anticipo al valor o monto total objeto de la liquidación** (valor contrato principal más valor(es) adicionado(s)).

No obstante, lo anterior, en la mayoría de los casos, los Supervisores desconocen o no les informan a los contratistas seguir este procedimiento, razón que conlleva, en aras de la conformidad de los cálculos, a recurrir a su modificación, tal como se muestra a continuación:

Se registra el valor respectivo en la columna "J" de la hoja "DETALLE" (Vr. R.D.P. (sin que aplique anticipo)) y **se eliminan las fórmulas** de las **celdas F42** (-pago anticipado 100%) y **K46** (vr.neto actas anteriores) de la hoja "ACTA PARCIAL", pues presentan conflicto con el cálculo correcto.

Recordar que una vez liquidado el formato con este tipo de casos, hay que **COPIAR DE NUEVO las fórmulas que se eliminaron**.

15. En los casos relacionados con la ejecución de **Reservas** presupuestales y **Cuentas por pagar**, constituidas al **cierre de una vigencia**, la **liquidación** de las actas de pago parcial o final se debe hacer como se indica a continuación:

| | | |
|---|--|--------------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 13 de 15 |

Para el caso de las **Reservas presupuestales**, se entiende que la ejecución del objeto o las obligaciones del contrato fue **parcial**, lo que obligó a dejar pendiente para la siguiente vigencia su ejecución total, razón por la cual la **liquidación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, debe aparecer reflejada y registrada** en las actas de pago parcial o final de los **periodos respectivos** que comprendió el **plazo del contrato** hasta finalizar la vigencia **y** en el periodo o **periodos subsiguientes** de la **nueva vigencia** que comprenda la terminación de dicho objeto y/o obligaciones.

Lo anterior, en cumplimiento de la cláusula del contrato que determina que los aportes al sistema de seguridad social debe hacerlos el contratista durante la ejecución del contrato.

Lo anterior también implica que, **situándonos en el año 2015**, en el caso de quedar **pendientes** de liquidación y trámite de pago, actas de pago parciales correspondientes a la **anterior vigencia**, su **diligenciamiento** se debe hacer en el **formato respectivo**, es decir, en el del año **2014** y para las actas parciales o final que se liquiden en la actual vigencia (2015), se deberá emplear lógicamente el formato vigente.

Para el caso de las **Cuentas por pagar**, se entiende que la ejecución del objeto o las obligaciones del contrato fue **total**, razón por la cual la **liquidación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, debe aparecer reflejada y registrada** en las actas de pago parcial o final de los **periodos respectivos** que comprendió el **plazo del contrato** y que, al finalizar la vigencia, quedaron incluidos en este concepto.

16. **Liquidación de trámites de pago con FV con tarifas diferentes de IVA.**

Para aquellos casos de trámite de pagos, donde la **factura de venta** presentada por el contratista por los bienes o servicios adquiridos **incluye tarifas de IVA diferentes a la del 16%** (5%, para los casos presentados), se debe hacer lo siguiente:

Se reemplaza el contenido de las celdas "Base total" y "Vr. IVA" con los valores respectivos, así:

"Base total": se registra la base gravable que registra la Factura de venta, es decir, el valor total que aparece antes de la tarifa (o tarifas) del IVA aplicada.

"Vr. IVA": se registra el valor del IVA que aparece en la factura de venta.

17. En **las columnas** donde **se registra el valor para el trámite de pago del mes o periodo que corresponde de acuerdo a la forma de pago del contrato (columnas donde aparece Mes-año en primera instancia)**, dicho valor debe corresponder estrictamente a los documentos que soportan la ejecución real del objeto

| | | |
|---|--|--------------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 14 de 15 |

contratado, es decir, la ejecución efectiva de las actividades a cargo del contratista contenida en el Acta de informe parcial o final de interventoría junto a, dado el caso, la facturación de los bienes o servicios adquiridos contenidos en la factura de venta, valga la redundancia, presentada por el contratista.

Lo anterior se traduce en la realidad, en que dadas las circunstancias en la ejecución efectiva del objeto y de las obligaciones del contrato, el valor a liquidar en estos casos, no siempre va a corresponder con el valor fijado o alícuota calculada según la forma de pago del contrato, de tal manera que se puede presentar una liquidación de un menor valor respecto al resultante de la forma de pago preestablecida para el mismo, lo cual lo debe corroborar los documentos soportes mencionados (acta de informe parcial o final de interventoría y factura de venta del contratista, dado el caso).

IV. FORMATO ACTA DE LIQUIDACION FINAL.

Este formato se genera de manera automática con la liquidación del pago final del contrato o convenio que corresponda, por lo que es conexo con el formato Acta de pago parcial o final.

Para su correcto diligenciamiento, se deben seguir las instrucciones de los comentarios de aquellos campos que los contienen.

Elaboraron:

María del Carmen Casas Trujillo

Profesional especializada de Oficina Jurídica

Carlos Andrés Muñoz Calambas

Profesional universitario S.I.G. MECI-Calidad.

Luis Alberto Molano López

Profesional universitario de Control Interno

Actualizó: Luis Alberto M.

Diciembre 19 de 2014

Enero 8 de 2015

Febrero 3 de 2015

Febrero 5 de 2015

Febrero 19 de 2015

Marzo 19 de 2015

Marzo 23 de 2015

Abril 6 de 2015

| | | |
|---|--|--------------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | I-GC-CT-01 |
| | INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS IMPLEMENTADOS EN EL PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN | Versión: 02 |
| | | Página 15 de 15 |

Mayo 19 de 2015
Mayo 22 de 2015
Mayo 28 de 2015
Agosto 4 de 2015
Enero 27 de 2016
Diciembre 7 de 2016